

#975

#311

17-4-72.-

Contrato suscrito en fecha 2 de enero de 1970, entre la Corporación Dominicana de electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Industrias Mecánicas "Orion" S.A. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11467

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 ABRIL 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1087, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 2 de enero de 1970, entre la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Industrias Mécnicas "Orión", S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 311.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11467

Santo Domingo de Guzmán, D.H.

20 ABRIL 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1087, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 2 de enero de 1970, entre la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Industrias Mécnicas "Orión", S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 311.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11467

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

20 ABRIL 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1087, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 2 de enero de 1970, entre la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Industrias Mécnicas "Orión", S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 311.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8943 . Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 MAR. 1972

Al
Señor Presidente de la
Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esta Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato anexo, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y en representación del Estado Dominicano, con la empresa Industrias Mecánicas "Orion", S. A., para el suministro y montaje de las estructuras hidráulicas de acero a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa.

El anexo contrato se remite en razón de que contiene cláusulas de exoneración de impuestos y derechos de importación sobre todos los equipos y -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

maquinarias necesarios para la terminación del mencionado proyecto, así como sobre los efectos personales de los empleados y funcionarios extranjeros de la firma contratante.

Además se contempla en dicho contrato que la empresa contratante y sus empleados extranjeros serán exonerados de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano incluyendo Impuesto sobre la Renta, de Seguro Social, y descuentos sobre pagos hechos por la empresa contratante a su personal traído del exterior.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al contrato que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1972

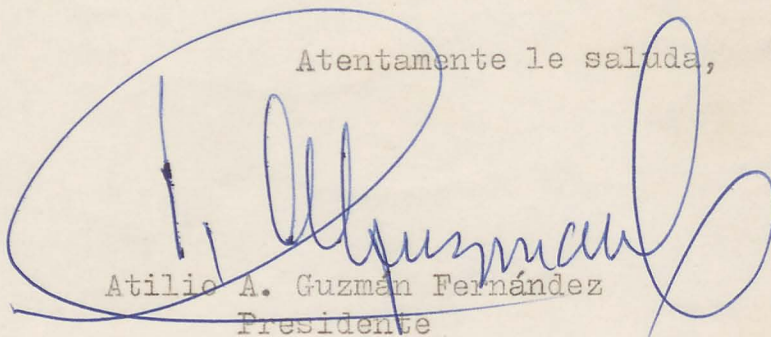
000114

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien de remitir a usted, la Resolución Aprobatoria del Contrato fechado 2 de enero del 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la empresa Industrias Mecánicas "Orión", S.A.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

*Aprobada Guzmán
13-4-72*

Arch



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato fechado 2 de enero del 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Industrias Mecánicas "Orión", S. A.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato fechado 2 de enero de 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, representada por su Administrador General, señor Julio Sauri G., y la Empresa Industrias Mecánicas "Orión", S. A., representada por el señor Arnaldo Paolini Ricci, en virtud de poderes otorgados por la Junta Directiva de esa empresa, por medio del cual esta última se compromete a realizar el suministro y montaje de las estructuras hidráulicas de acero a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa, que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



na
LEGISLATURA DEL

19 12

REGISTRADA con el Número 9999
en el folio 258 del Libro Letra P de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, _____ de abril 19 12

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

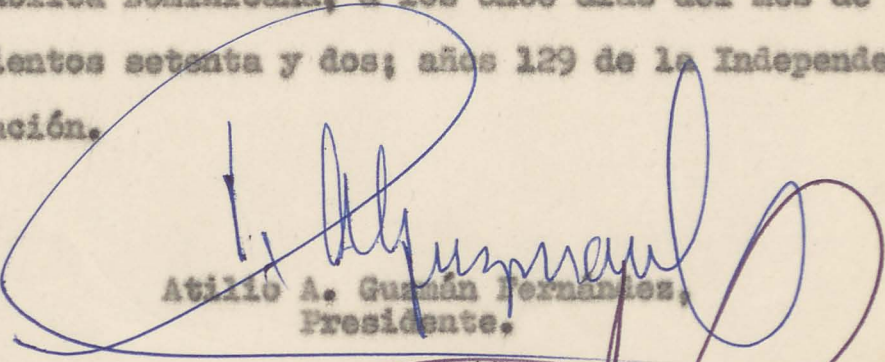
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

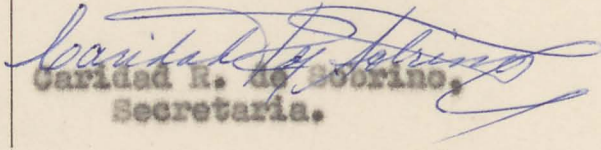
Res. Aprob. del Contrato de fecha 2 de enero del 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Industrias Mecánicas "Orion, S. A."

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



Caridad R. de Scorino,
Secretaria.



Andrés Mendoza Pepín,
Secretario ad-hoc.

1ra
LEGISLATURA DEL Quinto 19 12
REGISTRADA con el Número 999
en el folio 258 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 14 de abril 19 12
Sra. Beaumont
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



114

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien de remitir a usted, 2 la Resolución Aprobatoria del Contrato fechado 2 de enero del 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la empresa Industrias Mecánicas "Orión", S.A.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

01088

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de abril del 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.114, de fecha 11 de abril del año en curso y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato fechado 2 de enero de 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Industrias Mecánicas "Orion", S.A.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el proyecto de resolución del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

01087

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de abril de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 2 de enero del 1970, entre la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Industrias Mecánicas "Orion" S.A.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato fechado 2 de enero de 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Industrias Mecánicas "Orion", S.A.

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el Contrato fechado 2 de enero de 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, representada por su Administrador General, señor Julio Saari G., y la Empresa Industrias Mecánicas "Orion", S. A., representada por el señor Arnoldo Paolini Ricci, en virtud de poderes otorgádoles por la Junta Directiva de esa empresa, por medio del cual esta última se compromete a realizar el suministro y montaje de las estructuras hidráulicas de acero a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa, que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

1^a LEGISLATURA Ord. DE 10 DE 72
REGISTRADA AL No. 329 DE 72
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____
hojas escritas en _____ y firmadas de dos

Santo Domingo, _____ 10 72

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de Lucha 2 de enero de 1970, suscrito por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Industrias Mecánicas "Orion" S. A. PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

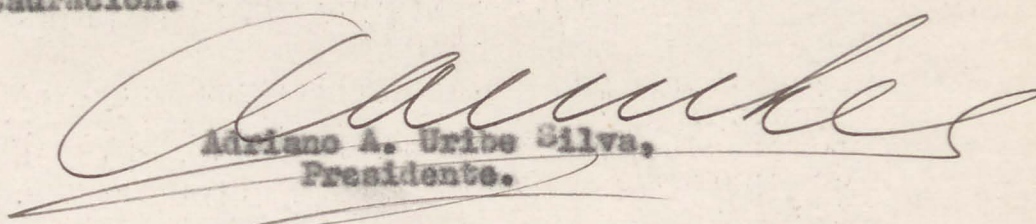
(Fdos).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad. R. de Sobrino,
Secretaria.

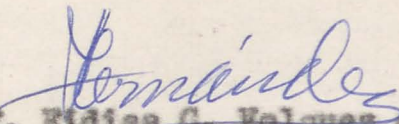
Andrés Mendoza Pepín,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Valquez de Hernandez,
Secretaria.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA Ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 329 f. en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en rúbrica y razón de dos

Santo Domingo, 13 de Abril 1972

Hecho en las oficinas del Senado



C O N T R A T O

PROYECTO MULTIPLE DE TAVERA

LOTE 3

ESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE ACERO

H.

I N D I C E

Artículo	I	Alcance de las Obras
	II	Tiempo de Terminación
	III	Precio del Contrato
	IV	Aumento o disminución de Precios
	V	Términos de Pagos
	VI	Energía Eléctrica
	VII	Condiciones Especiales
	VIII	Seguros
	IX	Solución de Litigios
	X	Modificaciones y Correcciones de las Condiciones Generales
	XI	Exoneración de Impuestos y Derechos de Arancel
	XII	Servicios y Materiales
	XIII	Negociaciones Preliminares
Anexo A -		Fórmula para el Cómputo de cambios en Salarios y Beneficios Sociales
Anexo B -		Beneficios Sociales

*J.P.**am*

Contrato suscrito a los dos (2) días del mes de Enero del año mil novecientos setenta (1970) entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), en su calidad de organismo ejecutor de las Obras del Proyecto Múltiple de Tavera, en virtud de la Ley No.264 del seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), con su oficina principal en Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, señor Julio Sauri G., actuando conforme autorización expedida por el Consejo Directivo de la misma, mediante su Unica Resolución de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y Poder Especial fechado ocho (8) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) del Honorable Señor Presidente de la República, denominada en lo adelante "EL CONTRATANTE", de una parte, y de la otra, IMOSA, INDUSTRIA MECANICA ORION, S. A., con sus oficinas principales situadas en la Plaza Venezuela, Edificio Polar, Piso 17, Caracas, Venezuela, Compañía organizada bajo las leyes de Venezuela, denominada en lo adelante "EL CONTRATISTA". Dicha empresa tiene domicilio de elección para fines de ejecución del presente Contrato en Sanchez No.51, Santo Domingo, representada por ARNOLDO PAOLINI RICCI, en virtud de los poderes otorgádoles en fecha veintiseis (26) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), por Junta Directiva de IMOSA según consta en acto de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

*J.L.**Apn*

- 2 -

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 30 (treinta) de Abril de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para el Desarrollo Internacional con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto Múltiple de Tavera;

POR CUANTO: Conforme a lo acordado anteriormente, EL CONTRATANTE ha solicitado propuestas de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los Documentos de Licitación para el suministro y montaje de las Estructuras Hidráulicas de Acero (Lote 3) del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuestas en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta de EL CONTRATISTA, para la construcción, terminación y mantenimiento de las obras del Lote 3 para la construcción del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL INGENIERO representante de EL CONTRATANTE será la firma LAHMEYER INTERNATIONAL GmbH, Ingenieros Consultores de Frankfurt, A.M., Alemania, de acuerdo a las Condiciones Generales de este Contrato.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente, las partes en este Contrato han pactado y convenido lo siguiente:

J.P. ap

- No. ATB 79816 - Rejilla móvil
- No. ATB 79806 - Túnel de irrigación
- No. ATB 79842 - Perfil longitudinal del revestimiento
- No. ATB 79870 - Compuerta de la toma
- No. ATB 79871 - Tapas de las escotillas
- No. ATB 79878 - Compuertas para tubos de aspiración
- No. ATB 78496 ^{ap} _{2) H.} - Compuertas radiales del vertedero

c) La Adenda de fecha 20 (veinte) de septiembre de 1968 (mil noventa y ocho) a los Documentos de Licitación del Lote No. 3;

d) Los Documentos de Licitación, Lote No. 3 - Estructuras Hidráulicas de Acero, integrados por las siguientes partes enumeradas por orden de su validez:

Parte C: Pliegos de Datos Técnicos y Listas de Precios presentados por EL CONTRATISTA con su oferta, el día 30 (treinta) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) ajustados como resultado de las negociaciones que precedieron a la firma del presente Contrato, y que comprenden las secciones siguientes:

Sección 1 Pliegos de Datos Técnicos

Sección 2 Listas de Precios

Parte B: Condiciones Técnicas

Sección 1 Informaciones Generales

Sección 2 Especificaciones Técnicas Generales

ap

J.P.

ARTICULO I - ALCANCE DE LAS OBRAS

1.- EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, transportes marítimos y terrestres, mano de obra y de más elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que están descritos en las especificaciones del Proyecto Múltiple de Tavera, Primera Etapa, que se muestran en los planos mencionados en los literales b) y d) de este Artículo I, o como éstos se definen en la Cláusula 6 de la Parte 3A3 de las Condiciones Generales del Contrato que forman parte de los Documentos de Licitación del citado Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato:

a) El presente Contrato:

b) Los siguientes planos:

- No. U-571-8-301 *a* *UP* Toma de agua para el túnel de conduc-
H. ción
- No. P-571-8-002 *a* - Cámara de compuertas en el túnel de i
rrigación
- No. U-571-8-610 -Perfil longitudinal del túnel de presión
- No. U-571-8-704 - Casa de Máquinas, sección transversal
E-E en el eje de máquinas
- No. U-571-8-707 - Casa de Máquinas, sección horizontal co
ta 235.00: techo

H. *am*
f

ARTICULO II - TIEMPO DE TERMINACION

- 1.- Las Obras a realizarse, dentro de los términos de este Contrato, deberán iniciarse a más tardar cuatro (4) semanas después de haber recibido EL CONTRATISTA la orden por escrito de EL CONTRATANTE, dada en este sentido.
- 2.- Con respecto a la Cláusula 15.8 de las Condiciones Generales se acuerda que las obras deben ser terminadas según las fechas mencionadas en la Cláusula 3 de este Artículo, siempre que EL CONTRATISTA hubiese recibido, a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), la notificación a que se ha hecho referencia más arriba. Las fechas de terminación arriba indicadas, se refieren al Certificado de Terminación, según lo estipulado en la Cláusula 15.12 de la Parte A3.
- 3.- Con referencia al punto 2 de este Artículo se acuerda además, que las instalaciones de las partidas deben ser terminadas a las fechas siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
3-1/2/3	Revestimiento de acero, tubería en Y, conexión de salida diámetro 800 mm	(B) 31.1.1972
21 y 22 24	Compuertas de cresta Reja móvil con mecanismo elevador	(B) 31.12.1971
25-2/3/4/5	Compuertas corredizas Revestimiento entre las compuertas y elevador en la cámara de salida del fondo	(A) 30.9.1971

J.S.

ap

Sección 3 Especificaciones Técnicas

Sección 4 Planos

Parte A: Condiciones Generales

Sección 1 Introducción

Sección 2 Instrucciones a los Licitadores

Sección 3 Condiciones Generales

- e) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y fechada el 28 (veintiocho) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho),
- 2.- En caso de discrepancias entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las contenidas en los documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la enumeración alfabética del presente Artículo.

J.S.

apr

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
4	Grúa para la casa de máquinas y	
5	Tapas para escotillas del techo	2.1.1971
23-1/2	Compuerta de vagón en la estructura de la toma de agua y elevador eléctrico	1.9.1970

J.S.

apm

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
26	Compuertas de retención detrás de las turbinas Ascensor para la casa de máquinas	(A) 31.7.1971
4	Grúa para la casa de máquinas y	
5	Tapas para escotillas del techo	(A) 31.5.1971
23-1/2	Compuerta de vagón en la estructura de la toma de agua y elevador eléctrico sin reja móvil.	(A) 31.1.1971

4.- La instalación de las diferentes estructuras contratadas se iniciará oportunamente después de que se hayan terminado las construcciones de las obras civiles correspondientes y de manera tal que no interfieran con el normal desarrollo de éstas.

La terminación de la construcción de las obras civiles correspondientes y, por tanto la iniciación de la instalación de las obras contratadas, se ha estimado para las siguientes fechas:

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
21 y 22	Compuertas de cresta en el vertedero Compuertas 1 y 2 Compuertas 3 y 4 Compuertas 5 y 6	1.3.1971 1.5.1971 1.7.1971
24	Reja móvil con mecanismo elevador	1.10.1970
3-1/2/3	Revestimiento de acero, tubería en Y, conexión de salida diámetro 800 mms	1.5.1971
25-2/3/4/5	Compuertas corredizas, revestimiento entre las compuertas y elevador en la cámara de salida del fondo	1.4.1971
26	Compuertas de retención detrás de las turbinas y ascensor para la casa de máquinas	1.3.1971

J.L.

aym

ARTICULO III - PRECIO DEL CONTRATO

- 1.- El Precio del Contrato asciende a RD\$2,498,700.-- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS).
- 2.- La suma anteriormente indicada estará sujeta a los aumentos o disminuciones que puedan hacerse bajo las previsiones pertinentes del Contrato.

 El valor de los aumentos o disminuciones será determinado por el total de los trabajos ejecutados, computado de acuerdo a los precios establecidos en cada moneda en el Contrato o acordado por escrito entre las partes durante la ejecución de las Obras.
- 3.- El Precio del Contrato fué calculado como sigue:

<u>Partida</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Peso Neto (Toneladas)</u>	<u>(RD\$) Costo</u>
.21	4	Compuertas radiales de cresta	246.2	433,842.67
.22	2	Compuertas radiales de cresta con compuertas plegables encima	175.0	378,343.11
.23	1	Compuerta vagón (Estructura de toma de agua)	75.0	219,945.55
.24	1	Rejilla móvil con mecanismo elevador	58.0	111,980.00
.25/2/3	2	Compuertas corredizas	42.0	145,000.00
.25/4	1	Revestimiento de la entrada, de la salida y entre las compuertas	10.0	18,000.00

SS

ap

<u>Partida</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Peso Neto (Toneladas)</u>	<u>(RD\$) Costo</u>
.25/5	1	Elevador eléctrico	3.0	6,500.00
.26	2	Compuertas de retención detrás de las turbinas	49.0	89,909.57
.3-1	1	Revestimiento de acero para secciones 1 y 2, nueva solución	576.0	562,637.78
.3-2	1	Tubería en Y	59.0	81,840.22
.3-3	1	Conexión de salida \emptyset 800 mm	2.0	6,000.00
.4	1	Grúa de la casa de máquinas	150.0	290,765.55
.5		Tapas para escotillas del techo, según nueva solución sin lucernarios	59.3	81,200.00
.6	1	Ascensor para la casa de máquinas	9.0	17,761.11
		SUB-TOTAL 1		<u>2,443,725.56</u>
		Suministros adicionales		
.23.2	1	Elevador eléctrico en la chimenea	5.0	19,074.45
.25-2.1) .25-3.1)		Control remoto para las compuertas	0.5	18,699.99
.5-1		Ventanales de resina acrílica	3.5	17,200.00
		Piezas de recambio según lista de licitación	4.0	
		(el valor de estas piezas está englobado en el precio del respectivo renglón)		
		SUB-TOTAL 2		<u>54,974.44</u>
		TOTAL LOTE 3		<u>2,498,700.00</u>

J.P.

am

El precio del Contrato queda dividido en:

- Moneda extranjera US\$2,064,623.00
- Moneda local RD\$ 434,077.00

Queda entendido que los suministros adicionales indicados anteriormente serán suplidos por EL CONTRATISTA a requerimiento escrito de EL CONTRATANTE y a los precios establecidos. En consecuencia, los precios de los suministros adicionales no requeridos por EL CONTRATANTE serán deducidos del PRECIO DEL CONTRATO.

Las piezas de recambio según la Lista de Licitación correspondiente tienen un peso neto total de 4 (cuatro) toneladas y valen RD\$30,000 (treinta mil pesos oro dominicanos). El precio de estas piezas está incluido en el Sub-Total 1.

J.L. *am*

ARTICULO IV - AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS

Se substituye la Cláusula 22 de las Condiciones Generales (Parte A-3) por la siguiente:

Todos los precios establecidos en las Listas de Precios serán fijos y definitivos y no podrán cambiarse. Cualquier fluctuación de los costos básicos de los materiales, jornales y servicios, no dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar un reajuste para cualquier precio salvo el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, beneficios sociales, beneficios de compensación o cualesquiera otros pagos que estuviera obligado a hacer EL CONTRATISTA a trabajadores o a empleados dominicanos especializados ó no, cuyos servicios se utilicen en la instalación del equipo en el área de la obra y que sean establecidos por leyes, decretos, reglamentos o pactos colectivos aprobados por EL CONTRATANTE después del 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho. El reembolso correspondiente será hecho a EL CONTRATISTA a base de las fórmulas expuestas en el Anexo "A" de este Contrato.

El cómputo del porcentaje de Beneficios Sociales que se aplica en la actualidad se muestra en el Anexo "B".

J.S.

apm

ARTICULO V - TERMINOS DE PAGOS

La Cláusula 18.6 de la Parte 3A3 de las Condiciones Generales queda sustituida por los siguientes párrafos:

- 1.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), abierta en un Banco en Venezuela, y la otra, en pesos dominicanos (RD\$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o en cualquier otra forma que acuerden las partes.
- 2.- Para todos los fines de pago en moneda extranjera, queda convenido el siguiente tipo de cambio:

Un peso de la República Dominicana por cada dólar de los Estados Unidos de América (RD\$ 1 igual a US\$ 1).
- 3.- Los pagos serán hechos por EL CONTRATANTE de conformidad con el numeral 4 de este Artículo V, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de las facturas que presentará EL CONTRATISTA, debidamente certifi cadas por EL INGENIERO en un plazo razonable.
- 4.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el Precio del Contrato ajustado, tomando en cuenta los aumentos o disminuciones del mismo, de acuerdo con las previsiones del Contrato, por medio de Cartas de Crédito, irrevocables y confirmadas por un Banco solvente, en el país de EL CONTRATISTA, y/o de los Estados Uni dos de América, abiertas dentro de cuatro (4) semanas a partir de la fecha del Contrato, con una validez que exceda en nueve

J.H.

apm

(9) meses la fecha prevista para la Toma de Posesión Provisional, pagaderas en la siguiente forma:

- a) 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Contrato, contra presentación de una garantía incondicional de un Banco solvente, que asegure el empleo debido de la suma, por la totalidad del anticipo, pagable a la demanda justificada de EL CONTRATANTE, sin recurso de EL CONTRATISTA y de la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2 de las Condiciones Generales.
- b) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los nueve (9) meses de la firma del contrato, contra presentación de un recibo de EL CONTRATISTA y de una Certificación de EL CONTRATISTA de que el valor total gastado hasta la fecha para las Obras de este Contrato haya sobrepasado el 90% (noventa por ciento) de todos los pagos recibidos de acuerdo con este Contrato. Ambos documentos deberán estar debidamente aprobados por EL INGENIERO Y EL CONTRATANTE.
- c) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los catorce (14) meses de la firma del Contrato, después de llenar requisitos iguales a los exigidos en el literal b, de este Artículo.
- d) 20% (veinte por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesesenta (60) días siguientes del suministro FOB Puerto de Embarque, de las partes esenciales del equipo, contra evidencia del embar-

J.L.

afm

- que, certificado de inspección y conformidad para el pago por parte de EL INGENIERO, así como los documentos que evidencien que el embarque está debidamente asegurado.
- e) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de llegada al sitio de la última parte esencial del equipo y de acuerdo a un progreso razonable de los trabajos de instalación contra presentación del certificado correspondiente extendido por EL INGENIERO y aprobado por EL CONTRATANTE.
 - f) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las pruebas de funcionamiento, contra presentación del Certificado de Terminación, extendido por EL CONTRATANTE
 - g) El resto del Precio del Contrato será pagado dentro de los ciento veinte (120) días después de la terminación de las pruebas de funcionamiento, certificada por EL INGENIERO, contra presentación del Certificado Provisional de Toma de Posesión, extendido por EL CONTRATANTE, y de la factura final de EL CONTRATISTA, debidamente comprobada por EL INGENIERO y EL CONTRATANTE.
- 5.- Cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago será dividida en moneda extranjera y en moneda nacional, en la misma proporción de los montos establecidos para cada tipo de moneda como lo indicado en el Artículo III de este Contrato. No obstante esta estipulación, las partes podrán acordar otra proporción para los pagos.
- 6.- Queda entendido y acordado por las partes que si por dilaciones
- J.S.*
- afm*

en los pagos, más allá de los plazos señalados en el numeral tres (3) de este Artículo, EL CONTRATISTA justifica que se ha visto obligado a obtener financiamiento para la construcción de la parte de las Obras a que se refiere el pago, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA los intereses que haya causado dicho financiamiento, limitado a las siguientes tasas aplicables a préstamos a corto plazo:

- a) para pagos en dólares de los Estados Unidos de América, la tasa para deudores preferidos (prime rate) del Banco Venezolano, por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA más el 1% (uno por ciento)
- b) para pagos en pesos de la República Dominicana, la tasa del Banco de Reservas de la República Dominicana por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA.

J.H.

Capm

ARTICULO VI - ENERGIA ELECTRICA

EL CONTRATANTE suministrará la energía eléctrica al Proyecto sin costo alguno para el CONTRATISTA. EL CONTRATANTE construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión necesarias para el Proyecto e instalará y mantendrá las subestaciones necesarias, incluyendo transformadores y cualquier otro equipo necesario para entregar dicha energía eléctrica a EL CONTRATISTA para su distribución y uso. La energía eléctrica que se suministrará a EL CONTRATISTA será entregada a 7200/12470-Y-voltios, 60 ciclos por segundo, por EL CONTRATANTE, en puntos que serán mutuamente determinados cerca de cada uno de los siguientes lugares:

- 1.- Area de la Presa
- 2.- Area de la Casa de Máquinas
- 3.- La estructura de toma del túnel de conducción
- 4.- Chimenea de Equilibrio y el portal de aguas abajo del túnel de conducción.

Las instalaciones a cargo de EL CONTRATANTE serán hechas de conformidad con equipo normal de EL CONTRATANTE y la capacidad total será distribuida a los lugares convenidos en forma tal que EL CONTRATISTA pueda distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del Proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario su carga de acuerdo a su demanda de un área principal del proyecto a la otra. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

H.

am

ARTICULO VII - CONDICIONES ESPECIALES

Partidas Nos. 21 y 22: Compuertas radiales de cresta del vertedero

Las compuertas radiales de cresta del vertedero estarán provistas de accionamiento bilateral simétrico equipado con un eje mecánico de conexión, dispuesto aguas arriba. Las cadenas de levantamiento de este accionamiento serán instaladas aguas abajo de la chapa de recubrimiento, y las compuertas deberán levantarse treinta (30) centímetros más que lo inicialmente previsto en la oferta, con el objeto de permitir el paso de sólidos arrastrados por la corriente.

Las dos (2) compuertas auxiliares plegables situadas en la parte superior de las compuertas radiales serán accionadas por sendos servomotores oleodinámicos. Los mecanismos de maniobra de dichas compuertas auxiliares deberán actuar en el eje central de las mismas.

Para asegurar que estas compuertas plegables se mantendrán en su posición de retención, deberán estar dotadas de un depósito de aire comprimido que las mantenga en posición, y además, deberán estar provistas de una cantidad adecuada de divisores de la lámina de agua.

El sello de los bordes inferiores de las compuertas plegables estará constituido por una lámina de acero flexible de alta resistencia, del tipo usado para la fabricación de resortes.

Las compuertas deberán estar dotadas de mecanismos adecuados para que puedan operarse manualmente.

J.S.

Am

Las chumaceras que soportan el empuje de los brazos de apoyo de las compuertas radiales, serán de bronce autolubrificante con el objeto de que no sea necesario lubricar los cojinetes durante la operación de las compuertas.

Los brazos de apoyo serán revestidos con planchas de acero con el objeto de que ofrezcan caras lisas que eviten en lo posible la adherencia de objetos flotantes.

Partida No. 23: Compuerta vagón en el tunel de conducción

La compuerta vagón del tunel de conducción será accionada hidráulicamente garantizándose, por lo menos, una presión de cierre de una (1) tonelada por metro líneal de sello, en la solera. Esta será construída con acero inoxidable.

Deberá garantizarse que no se producirán oscilaciones de la compuerta en ninguna de sus posiciones de operación. Con el fin de permitir la revisión de la compuerta se utilizará el sistema hidráulico, el cual está previsto para subir la compuerta hasta la cámara de revisión

Adicionalmente será suministrado un elevador eléctrico instalado en el techo de la cámara para subir y poner la compuerta de vagón desarmada. Su capacidad será de veinte (20) toneladas con dos ganchos de diez (10) toneladas cada uno.

Para el diseño de la compuerta de vagón deberá tomarse en cuenta que el túnel de conducción se construirá diez (10) metros aproximadamente más alto que la elevación indicada en los Planos de Licitación. Se hace notar que la fecha de entrega de la compuerta vagón, indicada en el Artículo II de este Contrato, es crítica ya que

J.H.

dicha compuerta deberá quedar instalada antes de que comiencen las lluvias otoñales.

Partida No. 24: Rejilla móvil situada en la entrada del túnel de conducción.

Las dos rejillas móviles situadas en la entrada del túnel de conducción serán reemplazadas por una sola rejilla de superficie equivalente, la cual está formada por tres secciones unidas entre si por medio de bisagras, para poder trasladarlas a lo largo de un recorrido curvo.

Las barras cilíndricas de separación de las rejillas serán soldadas a todas las platinas con soldadura circunferencial.

El tambor del malacate de accionamiento de la rejilla deberá estar provisto de guías para asegurar que los cables se enrollen correctamente en el tambor.

Partida No. 25/2 - 25/3: 2 compuertas corredizas del túnel de irrigación.

Serán suministradas dos compuertas corredizas iguales con servomotores de doble acción. Dichas compuertas tendrán un sello formado por dos metales diferentes así: la parte móvil tendrá el borde de bronce y el asiento será de acero inoxidable.

Las dimensiones de las compuertas, originalmente de 4.5 x 5.0 metros cuadrados, fueron modificadas a 2.0 x 2.0 metros cuadrados como resultado de ensayos sobre modelos realizados

Partida No. 25/4: Revestimiento de acero entre las compuertas

El diámetro del túnel de irrigación, originalmente proyectado de 7.0 metros, se reducirá a 3.5 metros, como consecuencia de los resultados de los ensayos sobre modelos realizados. *JH*

afm

El revestimiento de acero del túnel se ha calculado para una presión exterior de 7.00 Kgs/cm². Para la inyección de concreto se proveerán boquillas roscadas a las que se pondrán tapones con empaques plásticos que garanticen un cierre perfecto.

Partida 25/5: Elevador eléctrico en la cámara de compuertas

Se proveerá un monoriel eléctrico para una carga de cinco (5) toneladas, con caja de mandos que controle sus movimientos.

Partida 26: Compuerta de retención del tubo de aspiración

Se suministrarán dos compuertas de retención para la fase I de construcción.

EL CONTRATISTA deberá ponerse de acuerdo con el constructor de las turbinas para determinar el tamaño de las compuertas de retención, así como también de la tapa del tubo de aspiración de la fase II. Esta será suministrada por EL CONTRATISTA de las turbinas.

Cada compuerta estará provista de un "by pass" que garantice el equilibrio de las presiones a ambos lados de las compuertas para de esta forma operar las compuertas libres de carga.

Se suministrará una viga de tenazas para enganchar y desenganchar automáticamente las compuertas cuando se van a operar.

Partidas Nos. 3/1, 3/2 y 3/3: Revestimiento del túnel de presión, bifurcación en Y y conexión de salida ϕ 800 mms.

Deberá preverse el montaje de la tubería de presión en secciones de 9.0 metros de longitud cada una.

Para el abastecimiento de agua potable de Santiago deberá preverse una conexión adicional de 800 mms (ochocientos milímetros) de diámetro

Handwritten initials

Handwritten initials

en la sección No. 2. Esta salida estará provista de una tapa de cierre. Será por cuenta de EL CONTRATISTA la instalación de esta conexión adicional.

Las verificaciones de las soldaduras serán hechas por EL CONTRATISTA, bajo la supervisión de EL INGENIERO mediante el uso de equipos de ultrasonido.

En el fondo del túnel de presión, cada 50.00 m. (cincuenta metros) aproximadamente, se dejarán elementos de sujeción para el cable del carro de inspección.

La Y de bifurcación será reforzada adecuadamente y se recocerá en el taller de fabricación de EL CONTRATISTA para garantizar que quedará libre de tensiones.

Partida No. 4: Grúa de pórtico de la Casa de Máquinas

En lugar del winch de 22 (veintidos) toneladas previsto originalmente, se suministrará un winch auxiliar de diez (10) toneladas.

La trocha de la grúa de pórtico deberá reducirse de 18.50 m a 18.43 m. Los nuevos planos entregados a EL CONTRATISTA, muestran esta modificación.

Partida No. 5: Tapas del techo de la Casa de Máquinas

Las dimensiones de las tapas del techo de la Casa de Máquinas, originalmente diseñadas de 7.00 x 8.25 metros cuadrados para las aberturas grandes serán de 7.80 x 8.25 metros cuadrados y para las aberturas pequeñas, originalmente de 3.00 x 7.00 metros cuadrados, se modificarán a 4.40 x 7.80 metros cuadrados.

Las tapas deberán poderse estibar colocándolas unas encima de otras y

J.P.

am

serán suministradas con lucernarios como suministro adicional.

Partida No. 6: Ascensor para la Casa de Máquinas

El ascensor deberá cumplir con las prescripciones en vigor para este tipo de equipos, en la República Dominicana.

Pesos Netos

En caso de que el peso de suministro de una o varias partidas de la lista que figura en el Artículo III de este Contrato, sea más de 5% (cinco por ciento) por debajo del valor indicado, se efectuará una corrección del precio de esta o de estas partidas.

La suma de la deducción será calculada multiplicando el precio unitario por tonelada de esta partida, resultando de los valores señalados en el Artículo III, con la diferencia de 95% (noventa y cinco por ciento) del peso fijado en el Contrato y del peso actual.

La fórmula es:
$$R = \frac{P}{T_n} (0.95 T_n - T_a)$$

donde significa: R = la suma de la reducción

P = precio total de la partida

T_n = peso neto en fábrica según contrato

T_a = peso neto actual según peso suministrado y/o lista de transporte.

El peso suministrado será determinado a base de los pesos suplidos en conjunto con las correspondientes listas de transporte. El material de embalamiento, de sujeción y de fijación, necesarios para el transporte marítimo y terrestre, no debe ser incluido en el peso neto actual y será indicado separadamente en las listas de transporte. Esto vale también para los aparatos de montaje y cualquier equipo auxiliar.

J.P.

ap

Un aumento del peso suministrado será considerado, en forma limitada, de acuerdo con el Artículo 3B3.31.5, solamente para el revestimiento de acero.

Aprobación de Planos

EL CONTRATISTA deberá enviar para las partidas que debe suministrar los siguientes planos para su aprobación por parte de EL INGENIERO:

- a) Plano de dimensiones;
- b) Plano del fundamento, incluyendo todas las cargas y otras informaciones;
- c) Lista corregida de los datos técnicos;
- d) Lista definitiva de las funciones de disparo, alarma, avisos y otros, indicando el control automático accionado de los aparatos correspondientes de las instalaciones de protección.

Tensión de Servicio

La tensión de servicio para los equipos a ser suministrados es de 440/220 voltios, corriente alterna trifásica de 60 ciclos por segundo, o corriente continua de 220 voltios.

JL

am

ARTICULO VIII - SEGUROS

1.- No obstante sus demás obligaciones establecidas en este Contrato, EL CONTRATISTA obtendrá a su propio costo los siguientes seguros y los mantendrá vigentes por los períodos correspondientes según se indica a continuación:

Seguro Contra todo Riesgo (Erection - All Risk Insurance): De acuerdo con la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales del Contrato hasta la Toma de Posesión Provisional de las Obras.

Seguro Contra Responsabilidad Civil: De acuerdo con la Cláusula 9.9 de las Condiciones Generales del Contrato hasta la Toma de Posesión Provisional de las Obras. En caso de que EL CONTRATISTA tuviera que hacer algún trabajo durante el período de garantía deberá contratar un seguro adecuado para cubrir los riesgos de responsabilidad civil inherentes a este trabajo.

Seguro Contra Accidentes del Trabajo: De acuerdo con la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales del Contrato por el período durante el cual EL CONTRATISTA utilice mano de obra para la ejecución de las obras.

2.- En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a mantener los seguros antes señalados ininterrumpidamente.

Seguro ininterrumpido significa una cobertura continua de los diversos riesgos amparados en sus pólizas a ser contratadas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA procurará que sus pólizas cubran totalmente todos los riesgos pertinentes a las obras aquí contratadas.

J.S.

am

3.- Seguro Contra Todo Riesgo (Erection - All Risk Insurance)

El término "Seguro de las Instalaciones", citado bajo la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales del Contrato queda sustituido por el término "Seguro contra todo riesgo" (Erection - All Risk Insurance). En adición a la cláusula 9.8 de las Condiciones Generales del Contrato, se acuerda lo siguiente:

EL CONTRATISTA contratará a su propio costo, conjuntamente a nombre de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, una póliza internacional y comunmente denominada "Seguro Contra Todo Riesgo" (Erection - All Risk Insurance) que cubra durante todo el período de la construcción de las obras hasta la "Toma de Posesión Provisional", las Obras y el equipo de instalación contra todas las pérdidas y daños resultantes por cualquier causa, de la que EL CONTRATISTA sea responsable bajo las condiciones de este Contrato, así como las causadas por fuerza mayor, con excepción de los riesgos no asegurables.

Los riesgos no asegurables son: guerra, conmoción civil, movilización general, actos de enemigos públicos, rebelión, revolución, epidemias, restricciones de garantía, riesgos nucleares, embargos de flete.

La cobertura será por el monto de US\$1,000,000.00 (UN MILLON DE DOLARES).

Los términos de las pólizas así como la Compañía de Seguros deberán estar aprobados por EL CONTRATANTE y tal aprobación no se

J.H.

am

rá demorada sin motivo justificado. EL CONTRATISTA, cuando así se le solicite, presentará a EL INGENIERO o a su Representante la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas vigentes.

EL CONTRATISTA deberá mostrar a EL CONTRATANTE las pólizas de seguro a más tardar treinta (30) días antes del primer embarque de los equipos y materiales a ser suministrados.

J.S. *apm*

ARTICULO IX - SOLUCION DE LITIGIOS

Se sustituye en su totalidad la Cláusula 20 en la página 3A3-58 de las Condiciones Generales, por la siguiente:

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdos entre las partes será decidida dentro de un plazo razonable por EL INGENIERO el que comunicará su decisión por escrito y entregará copia de ella a EL CONTRATISTA y a EL CONTRATANTE. Dentro de los treinta (30) días después de recibida la copia EL CONTRATISTA y/o EL CONTRATANTE podrán apelar mediante comunicación dirigida a la otra parte, por conducto de EL INGENIERO, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje conforme lo establecido a continuación: Dentro de los treinta (30) días después de recibida la apelación EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA designarán cada uno su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro.

En el caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el término establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días de su designación, los árbitros designados pueden requerir por escrito a EL INGENIERO que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de París, Francia, la cual designará el árbitro o árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la Repú**blica** a la fecha de la firma de este Contrato. La decisión de la Comi-

[Handwritten signature]

sión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a EL CONTRATANTE como a EL CONTRATISTA. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATANTE será pagado por EL CONTRATANTE. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes. En los casos en que EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA no apelen a la otra parte dentro de los 30 (treinta) días calendarios después de haber recibido la decisión por escrito de EL INGENIERO, la decisión de EL INGENIERO será final y concluyente.

JH

apm

ARTICULO X - MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES
GENERALES.

Los siguientes numerales de la Parte 3A3 de los Documentos de Licitación, serán modificados y corregidos, como se indica a continuación:

1.1, página A3-2

Queda modificado suprimiendo el párrafo (i) en su totalidad, sustituyéndolo por lo siguiente: "Tiempo para la Terminación" significa el tiempo necesario para la terminación de las Obras, y será determinado por la fecha del Contrato y la fecha cuando se efectúe la Toma de Posesión Provisional, según lo estipulado en la Cláusula 15.14.

6.1, páginas A3-10/11

Queda modificado agregando lo siguiente:
"EL INGENIERO revisará los planos, muestras, prototipos y modelos, suministrados por EL CONTRATISTA y notificará su aprobación o la decisión que considere, dentro de las dos (2) semanas después de haber recibido tales planos, muestras, prototipos y modelos, en la oficina principal de EL INGENIERO en Frankfurt, Alemania."

9.2, página A3-21

Queda modificado agregando al final de la segunda línea del segundo párrafo lo siguiente:

J.H. *am*

"y que se originen o sean ocasionados por causas de las que EL CONTRATISTA sea responsable".

9.5, página A3-22

Queda modificado suprimiendo de la primera línea del párrafo (a) las palabras "en forma de", sustituyéndolas por las siguientes:

"tales como, pero no limitado a".

14.14, página A3-36

Queda modificado suprimiendo la quinta y la sexta líneas del primer párrafo sustituyéndolas por lo "Indicado en el Artículo V - Numeral 4) - literal d) y suprimiendo en la cuarta línea del segundo párrafo las palabras "equipo o instalaciones retrasados", sustituyéndolas por las siguientes: "Equipo para la Obra retrasado" y suprimiendo en la quinta línea del segundo párrafo la cifra 90% (noventa por ciento) sustituyéndola por 100% (cien por ciento).

14.20, páginas A3-39/40

Queda sustituido el tercer párrafo por lo siguiente: "los cambios en los precios de EL CONTRATISTA o en las fechas de suministro que ocurran durante un período de suspensión ordenado por EL CONTRATANTE no afectarán este Contrato, con excepción hecha de los puntos mencionados en este mismo párrafo o del acuerdo que a este respecto lleguen EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

Si EL CONTRATISTA intenta aplicar otros cambios

A.H.

am

a este Contrato, deberá hacer su aviso por es
crito a EL CONTRATANTE.

Durante un plazo de sesenta (60) días a par-
tir de la fecha de haber recibido EL CONTRA-
TANTE tal aviso escrito, EL CONTRATANTE se
reserva el derecho de reanudar las Obras sin
otros cambios del Contrato.

Si las Obras no son reanudadas durante este
plazo de sesenta (60) días o si la suma de
todas las suspensiones anteriores ha llegado
a ciento cincuenta (150) días, EL CONTRATANTE
y EL CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo
sobre cambios razonables y acuerdos, o EL CON
TRATANTE podrá anular la parte restante de las
Obras, dentro de las normas del Contrato".

14.21, página A3-40

Queda modificado suprimiendo la frase "a que
se refiere esta Cláusula" y sustituyéndola por
la siguiente: "previsto en la Cláusula 14.20
anterior."

14.22, página A3-40

Se sustituye la Cláusula 14.22 por la siguiente:
Si una vez concluidos los seis (6) meses del a
viso mencionado en la Cláusula 14.20, EL CONTRA
TISTA queda todavía impedido según lo descrito
más arriba tendrá derecho a un pago del 100%
(cien por ciento) del valor CIF del equipo y de

J.H.
am

las instalaciones ya suministradas en el sitio de las obras en Tavera, menos cualquiera suma pagada anteriormente y más el valor razonable que se determine de común acuerdo por cualquier trabajo preliminar ejecutado en la Obra.

15.7, páginas A3-43/44

Queda modificado agregando al segundo párrafo lo siguiente:

En el caso de que el período de retrasos por causa de fuerza mayor durase más de ciento cincuenta (150) días, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo sobre cambios razonables y adecuados del Contrato, y en caso justificable también sobre la anulación de la parte restante de la Obra.

15.8, página A3-44

Queda modificado suprimiendo las últimas palabras "a continuación," sustituyéndolas por "en la Cláusula 15.11".

15.10, página A3-44

Queda suprimido en su totalidad.

15.11, página A3-45

Queda modificado suprimiendo la última frase de esta Cláusula, sustituyéndola por lo siguiente:
"En el numeral 3 del Artículo II de este Contrato son indicadas seis (6) fechas, de las cuales cuatro (4) son identificadas con (A) y dos (2)

J.H. *am*

con (B).

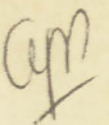
La deducción por retrasos en la terminación de las Obras asciende a:

- (1) RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicanos) por cada una de las primeras dos (2) semanas calendario completas de retraso, para las fechas denominadas con (A).
- (2) RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro dominicanos) por cada una de las siguientes semanas calendario adicionales completas de retraso, para las fechas denominadas con (A).
- (3) RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos oro dominicanos) por cada una de las primeras dos (2) semanas calendario de retraso completas, para las fechas denominadas con (B).
- (4) RD\$6,000.00 (seis mil pesos oro dominicanos) por cada una de las siguientes semanas calendario adicionales completas de retraso, para las fechas denominadas con (B).

15.14, página A3-46

Queda modificado el final de la penúltima frase del primer párrafo como sigue:

"...la transferencia de riesgos y de propiedad a EL CONTRATANTE, en tanto que la propiedad aún



no se haya transferido de acuerdo con el literal b) de la cláusula 17.1"

15.16, página A3-47 Queda modificado suprimiendo en la tercera, octava y última línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente: "Certificado Provisional de Toma de Posesión".

15.17, página A3-47 Queda modificado suprimiendo en la novena línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente: "Certificado Provisional de Toma de Posesión".

15.18, página A3-47 Queda modificado el primer párrafo suprimiendo la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por: "Certificado Provisional de Toma de Posesión."

15.19, página A3-48 Se agrega lo siguiente:

"Las obligaciones de EL CONTRATISTA no serán aplicadas a cualquier producto:

(a) que normalmente se consume en el servicio y/o,

(b) que tiene una vida limitada por desgaste normal, siendo ésta más corta que el período de Garantía fijado en este Contrato.

No obstante, cualquier excepción de las obli-

J.S. *am*

gaciones de EL CONTRATISTA está condicionada a la aprobación escrita de EL INGENIERO, la cual no será retrasada injustificadamente.

EL CONTRATISTA no será responsable por daños indirectos y consecuentes.

Si por causas no imputables a EL CONTRATISTA los equipos de las obras se almacenen inadecuadamente, o si la instalación se realiza sin supervisión por parte de personal especializado y autorizado de EL CONTRATISTA.

J.
cm

ARTICULO XI- EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL

La Cláusula 10.4 de la Parte 3A3 de las Condiciones Generales queda modificado con las siguientes adiciones:

EL CONTRATISTA y sus empleados traídos del extranjero serán exonera dos de todos los derechos de aduana y/o de toda contribución impues ta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano. Estas exoneraciones incluirán (a título solo enunciativo y no limitativo) lo siguiente:

- 1.- Derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los equipos y ma teriales de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, inclu yendo materiales de construcción, equipos de construcción, ca- miones, automóviles, materiales de operación, repuestos y pro- ductos de petróleo. Los equipos, los materiales y efectos no u tilizados podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o dere chos de exportación, una vez terminadas las obras; pero los de rechos de arancel y/o impuestos aplicables serán cubiertos por EL CONTRATISTA en caso de que venda los mismos en la República Dominicana.
- 2.- Derechos de arancel sobre los efectos personales importados del personal de EL CONTRATISTA traídos del extranjero, incluyendo muebles y automóviles.
Los efectos personales, incluyendo los automóviles, podrán ser reexportados sin pagar impuestos, y/o derechos de exportación, al terminar las obras, pero en caso de venta de los mismos en

J.H.

am

la República Dominicana, EL CONTRATISTA pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.

- 3.- Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.
- 4.- Impuestos sobre la Renta, impuestos de Seguros Sociales o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal traído del exterior.

EL CONTRATANTE obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobantes del monto de cualesquiera impuestos y/o derechos similares que haya percibido del mismo cualquier Departamento del Gobierno Dominicano.

JH *am*

ARTICULO XII - SERVICIOS Y MATERIALES

- 1.- Por lo menos un 70% (setenta por ciento) de los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por EL CONTRATISTA de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.11 del Contrato de Préstamo No. 173/SF/DR, suscrito con el BID.
- 2.- Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie bajo este Contrato y que deban ser movilizados por vía marítima deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.12 del Contrato con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, No. 173/SF/DR.
- 3.- Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto Múltiple de Tavera.

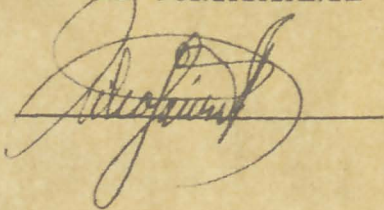
J.S. *apm*

ARTICULO XIII- NEGOCIACIONES PRELIMINARES

El texto que antecede constituye la totalidad del Contrato entre las partes y queda convenido y claramente entendido que todas las disposiciones, comunicaciones y negociaciones verbales o escritas entre las partes que no estén contenidas en el presente Contrato, o a las cuales no se haga referencia en el mismo, quedan descartadas y anuladas.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL CONTRATANTE



POR EL CONTRATISTA



FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES

(Ver Artículo IV de este Contrato)

Fórmula: $A = H \times F + P \times (SB2 - 0.47)$

A = Cuantía del ajuste a introducir en los gastos mensuales de EL CONTRATISTA, en pesos dominicanos.

H = Número total de horas-hombre trabajadas durante el mes correspondiente, de acuerdo con las planillas de pagos de EL CONTRATISTA.

F = Factor resultante de dividir por 100 (cien) la suma de los aumentos horarios en los salarios, ponderados de acuerdo con la incidencia de los grupos que se indican a continuación.

Estos grupos pueden ajustarse a cada cierto tiempo de acuerdo a la composición de las fuerzas de trabajo en las planillas de pago de EL CONTRATISTA.

x Aumento en RD\$ hora a capataces

x " " " " " operadores de equipo pesado

x " " " " " mecánicos especializados, carpinteros, electricistas.

x " " " " " operadores de vehículos pesados

x " " " " " conductores, ayudantes y obreros de túneles

x " " " " " obreros especializados

x " " " " " peones.

P = Cuantía total de la planilla de pagos de EL CONTRA-

Handwritten signature and initials

TISTA (incluyendo empleados) para el mes correspondiente.

SB2= Cuantía de todos los beneficios sociales al final del mes correspondiente, incluyendo las partidas según se muestran en el Anexo "B".

0.47 = Una constante donde SB1 es la suma de todos los beneficios sociales vigentes en la fecha de Agosto 29 (veintinueve), 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), según se muestra en el Anexo "B".

JH

am

BENEFICIOS SOCIALES

El porcentaje de beneficios sociales vigente el 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) se calcula a continuación, para un salario de referencia de RD\$1.00 por hora.

A. Días efectivos de trabajo en el año:

Total de días por año		365
menos: días domingo	52	
menos: días festivos	6	
menos: 2 semanas de vacaciones	12	
días no trabajados	<u>70</u>	<u>70</u>
Total de días efectivos de trabajo en el año		295

B. Total de salarios básicos devengados por año:

295 días x 10 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 2,950.00

C. Pago de días festivos:

6 días festivos x 8 horas x RD\$1.00 por hora = RD\$ 48.00

D. Pago de horas extras en días festivos: Ninguno

E. Pago de horas extras en días hábiles:

Total de horas de trabajo por semana

6 días x 10 horas = 60 horas

Menos: Horas regulares de trabajo

por semana 44 horas

Número de horas extras por semana - 16 horas

Sobrecargo por tiempo extra: 30% sobre el salario de referencia

J.S.

apm

Semanas por año para consideración de tiempo

extra: $52-3 = 49$

16 horas x 49 semanas x RD\$ 0.30 por hora = RD\$ 235.00

F. Bonificación de Navidad

1 mes de salarios básicos

44 horas por semana x 4.33 semanas por

mes x RD\$1.00 por hora = 191.00

G. Pago por vacaciones

2 semanas por 44 horas por semana x

RD\$1.00 por hora = 88.00

H. Preaviso y cesantía

22 días cada 6 meses

x 2 veces por año x 8 horas por día

x RD\$1.00 por hora = 352.00

Sub-total 3,864.00

I. Seguros sociales 12%

464.00

Total de Salarios Básicos y de Beneficios
Sociales

RD\$ 4,328.00

Porcentaje de Beneficios Sociales

$$= SBl = \frac{4,328 - 2,950}{2,950}$$

$$SBL = 0.47$$

J.S.

Cap